

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Audiencias territoriales.

MADRID

D. Francisco Sánchez Solá, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala segunda de esta Audiencia, Relatoría-Secretaría del Licenciado D. Ramón Alvarez Valdés, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—Número 73.—En la villa y Corte de Madrid, á 3 de Mayo de 1913. En los autos de mayor cuantía que ante Nos penden, remitidos en apelación por el Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de la misma, y seguidos entre partes: de la una D. Silvano Moreno y Núñez Flores, mayor de edad, vecino de Pozuelo, propietario, defendido por el Letrado D. Luis Martorell y representado por el Procurador D. Federico Doma, y de la otra D. Jorge Vera Martínez Rodríguez, de esta vecindad, casado, cesante, representado por los Estrados por su no comparecencia, sobre nulidad de una escritura de préstamo;

»Fallamos que debemos confirmar y confirmamos, con las costas de esta instancia á la parte apelante, la referida sentencia apelada, por la que se abuelve á D. Jorge Vera y Martínez Rodríguez de la demanda contra él deducida por don Silvano Moreno y Núñez Flores, sin hacer expresa condena de costas de la primera instancia.

»Así por esta nuestra sentencia, que, además de notificarse en Estrados, por la rebeldía de D. Jorge Vera, se hará pública en los tres periódicos oficiales de esta Corte, en la forma prevenida, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Francisco J. Vasco.—José Godoy.—Alejandro Bustamante.—Ernesto Jiménez.—Edelmiro Trillo.

»La cual sentencia fué leída y publicada por el Sr. D. José Godoy, Magistrado de la Sala segunda y Ponente que ha sido en los autos, estando celebrando Audiencia pública la misma en Madrid á 3 de Mayo de 1913.—Ante mí, Licenciado Ramón A. Valdés.»

Y para que tenga efecto su publicación en la GACETA DE MADRID, expido el presente edicto en Madrid á 6 de Mayo de 1913.—El Oficial de Sala, Francisco Sánchez Solá. JC—135

Juzgados de primera instancia.

ALBARRACIN

D. Evaristo Piquer y Arilla, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á las procesadas en causa sobre daños Paula Martínez Muñoz y Antonia Gaspar Sánchez, vecinas de Orihuela del Tremedal, hoy en ignorado paradero, para que en término no diez días, á contar desde la inserción de ésta en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de Teruel, comparezcan ante este Juzgado á notificarse el auto de prisión dictado por la Audiencia Provincial de Teruel; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de pararse el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, civiles, militares, y especialmente á la Policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á las Cárceles de esta ciudad á disposición del

Juzgado de las procesadas nombradas, ratificándose en su caso el auto de prisión dictado por el mentado Tribunal el día 24 de Mayo último.

Albarracín, 6 de Junio de 1913.—Evaristo Piquer y Arilla. JO—8565

ALGECIRAS

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de instrucción de este partido en providencia de hoy dictada en sumario por hurto de caballerías número 12 de este año, contra el procesado Bartolomé Parra Cáceres, se cita á Diego Benita, cuyas señas son: color de las pupilas, moreno, cabello negro, cara morena, ojos negros, nariz regular, boca chica, barba poblada, estatura regular, y viste pantalón de tela claro, chaqueta negra, chaleco negro, alpargatas y gorra negra, el cual acompañado de otro sujeto cuyas señas se desconocen, y en unión del Bartolomé Parra Cáceres hurtaron la noche del 22 de Enero último dos burras del sitio Arrax, término municipal de Tarifa, propiedad de D. Agustín Córdoba Lozano y D. Joaquín Abreu Herrera, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de diez días, para recibirles declaración, bajo los apercibimientos legales si no lo verifican.

Algeciras, 2 de Junio de 1913.—El Secretario, P. A., José Castillo. JO—8389

ARACENA

D. Juan Zorrero Bejarano, Juez de instrucción interino de esta ciudad y su partido.

En la noche del 22 de Mayo último y del sitio cerca de las Piosaderas, término de Santa Olalla, le fueron robadas al vecino de dicha villa, D. Gregorio Delgado y Delgado, un mulo capón, de ocho años, pelo mohino, menos de marca, sin hierro, en la ranilla de la pata izquierda un poco pelada y herrado de los cuatro bancos, y una mula cerrada, pelo castaño obscuro, alzada regular, al parecer lunanca de la pata izquierda, con esparavanes, lunares blancos en los costillares, sin hierro y herrada de los cuatro bancos.

En su consecuencia ruego á todas las Autoridades de la Nación, fuerza de la Guardia Civil y demás agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder á la busca y rescate de los semovientes de que se trata, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder se encuentren, si no justifican su legítima procedencia.

Aracena á 2 de Junio de 1913.—J. Zorrero Bejarano.—Licenciado José Rodríguez Suárez. JO—8393

AVILES

D. Isidro de Castejón y Martínez de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto hago saber: Que por sentencia firme de este Juzgado, fecha 24 de Noviembre de 1906, fué declarada la presunción de muerte de D. José García Alonso, natural de Cancienes, Concejo de Corvera, en este partido, hijo de D. Pedro García Muñiz y de D.^a Manuela Alonso, vecinos que fueron de dicha parroquia de Cancienes, en donde fallecieron; fundándose la expresada declaración en hacer en la indicada fecha más de sesenta años que, á la edad de los quince, se ausentara para la Isla de Cuba el mencionado D. José, y más de cuarenta años que no se habían tenido noticias suyas, ni vuelto á saber de él.

En su consecuencia se promovió en este Juzgado por D.^a Teresa García y

Fernández, asistida de su esposo D. Tomás Menéndez y Menéndez, labradoras y vecinas del lugar de Taujo, parroquia de Cancienes, el juicio de abintestado del referido causante D. José García Alonso, primo carnal de la expresada D.^a Teresa, como hija ésta de D. Nicolás García Muñiz, hermano del mencionado padre de aquél; juicio que se hubo por prevenido por providencia de 12 de Abril último, y habiéndose formado la oportuna pieza separada para proceder á la declaración de herederos abintestado del expresado causante, he acordado por providencia de hoy llamar, citar y emplazar á medio de edictos, como lo verifico, á cuantos se crean con derecho á la herencia del referido D. José García Alonso, para que comparezcan á reclamarle en este Juzgado dentro del término de treinta días, contados desde la publicación del presente llamamiento en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Dado en Avilés á 13 de Mayo de 1913. Isidro de Castejón.—El Secretario, por habilitación, Gregorio Heras. JO—146

BARCELONA—BARCELONETA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Barceloneta, de esta ciudad, en providencia de 8 del actual, dictada en los autos de procedimiento judicial sumario de la ley Hipotecaria, promovidos por doña Dolores Guardiola y Angulo, viuda de D. Miguel Cristóbal, contra D. Pedro Brugat y Dauner, se sacan á pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, por término de velete días, y en lotes separados, los inmuebles valorados en la forma siguiente:

	Pesetas.
1.º Una pieza de tierra, bosque de alcornoques, de cabida aproximada siete hectáreas 20 áreas, sita en el término de la villa de La Junquera y territorio nombrado Bach de San Forç, valorada en ocho mil pesetas.....	8.000
2.º Otra pieza de tierra, bosque de alcornoques, sita en el mismo término y territorio Las Ruedas, de extensión tres hectáreas 79 áreas 60 centiáreas, descrita en segundo lugar; tres mil quinientas pesetas.....	3.500
3.º Otra pieza de tierra, bosque de alcornoques, en el mismo término y territorio conocido por Sucarrada tenra del correch del Clot del vern al coh dels Fangosos, de cabida tres hectáreas 38 centiáreas, descrita en tercer lugar; cinco mil pesetas.....	5.000
4.º Otra pieza de tierra, bosque de alcornoques, en el mismo término y territorio, conocido por Argilla ó Camp del Pere, de cabida ocho hectáreas 73 áreas y 60 centiáreas, descrita en cuarto lugar; cuatro mil pesetas.....	4.000
5.º Otra pieza de tierra cultivo, en parte prado y en parte bosque, en el mismo término y territorio, conocido por Jassó dels Rontes sobre lo Prat de L'illa, de superficie noventa hectáreas 53 áreas 10 centiáreas, descrita en quinto lugar; cinco mil pesetas.....	5.000
6.º Otra pieza de tierra, tam-	

	Pesetas.
bien bosque de alcornoques, el mismo término y territorio, conocido por Ooma Bula-de, de superficie una hectárea 37 áreas 25 centiáreas, descrita en sexto lugar; dos mil quinientas pesetas.....	2.500
7.ª Otra pieza de tierra, plantada en su mayor parte de encinas, con unos cien alcornoques, en el mismo término y territorio, conocido por Fangosos, de cabida cuatro hectáreas 37 áreas 40 centiáreas, descrita en séptimo lugar; tres mil pesetas.....	3.000
8.ª Otra pieza de tierra, también bosque de alcornoques en parte y en parte yermo; en el mismo término, y territorio denominado La Puja, de cabida una hectárea 31 áreas 22 centiáreas, descrita en octavo lugar; mil quinientas pesetas.....	1.500
9.ª Otra pieza de tierra, también bosque de alcornoques, en el mismo término y territorio, denominado Boch del tallat del fadrins, de cabida seis hectáreas 56 áreas 10 centiáreas, descrita en noveno lugar; tres mil quinientas pesetas.....	3.500
10.ª Otra pieza de tierra, parte bosque de alcornoques y parte matorral y rocal, en el mismo término y territorio, denominado Solá de Rocaverdi, de cabida tres hectáreas 81 áreas 60 centiáreas, descrita en décimo lugar; tres mil pesetas.....	3.000
11.ª Otra pieza de tierra, también bosque de alcornoques, en el mismo término y territorio conocido por La Puja, de cabida una hectárea 77 áreas 26 centiáreas, descrita en undécimo lugar; tres mil pesetas.....	3.000
12.ª Otra pieza de tierra plantada de bosque de alcornoques, en el mismo término y territorio denominado Solá del tallat dels fadrins, de seis hectáreas 97 áreas 60 centiáreas, descrita en duodécimo lugar; cuatro mil pesetas.....	4.000
13.ª Otra pieza de tierra plantada de alcornoques, en el mismo término y territorio denominado Baxanas ó Bañadas, de extensión superficial cuatro hectáreas 80 áreas, descrita en décimotercero lugar; tres mil quinientas pesetas.....	3.500
14.ª Otra pieza de tierra también plantada de alcornoques, en el mismo término y territorio denominado Sant Peró, de cabida 65 áreas 61 centiáreas, descrita en décimocuarto lugar; mil quinientas pesetas.....	1.500
15.ª Otra heredad sita en el mismo término y en la cuspide del Pirineo, nombrada Plá del Arc, de superficie 55 hectáreas 83 áreas 60 centiáreas, poco más ó menos, descrita en décimoquinto lugar; cuarenta y tres mil quinientas pesetas.....	43.500
16.ª Una casa situada en la vi-	

	Pesetas.
lla de La Junquera y calle Mayor; ó sea en la plaza pública de la Constitución, señalada con el número 24, descrita en décimosexto lugar; quince mil pesetas.....	15.000
17.ª Otra casa situada en la calle de San Miguel, de La Junquera, número 8, descrita en décimoséptimo lugar; diez mil pesetas.....	10.000
18.ª Otra pieza de tierra, parte viña y parte plantada de olivo, en el mismo término y territorio de La Junquera, denominada Puig dels Querols, de extensión superficial dos hectáreas 62 áreas 44 centiáreas, descrita en décimo octavo lugar; catorce mil pesetas.....	14.000
19.ª Otra pieza de tierra, olivo, en el mismo término y territorio conocido por Nort deu Banda; de extensión 16 áreas 41 centiáreas, descrita en undécimo lugar; mil quinientas pesetas.....	1.500
20.ª Otra pieza de tierra, viña, en el mismo término y partida El Plá, de cabida una hectárea 74 áreas 96 centiáreas, descrita en vigésimo lugar; diez mil pesetas.....	10.000
21.ª Un manco en el mismo término, con todas sus tierras y pertenencias ó anexas, nombrado Illa dels Llanés, de extensión superficial ocho hectáreas 74 áreas 80 centiáreas, parte bosque, parte cultivo y parte yermo, descrita en vigésimoprimer lugar; treinta mil pesetas.....	30.000
22.ª Otro manco, situado en el mismo término, con todas sus tierras y servidumbres activas y pasivas, parte bosque, parte cultivo y parte yermo, nombrado Rocaverdi, de superficie 87 hectáreas 48 áreas 40 centiáreas, descrita en vigésimosegundo lugar; ciento setenta y cinco mil pesetas.....	175.000
23.ª Otra pieza de tierra en el mismo término y territorio, parte huerta y parte olivar, conocida por Nort de Mont, de cabida 27 áreas 34 centiáreas; descrita en vigésimotercero lugar; tres mil pesetas.....	3.000
24.ª Otro manco en el mismo término, nombrado Arriol ó Comeneras, con todas sus tierras y pertenencias al mismo anexas, de superficie 30 hectáreas 61 áreas 90 centiáreas, descrita en vigésimocuarto lugar; treinta y cinco mil pesetas.....	35.000
25.ª Otro manco, nombrado En la Fatuts, con todas sus tierras y servidumbres activas y pasivas al mismo anexas, en el mismo término y en el del pueblo de Cantallops, de superficie 17 hectáreas cuatro áreas tres centiáreas, descrita en vigésimoquinto lugar; treinta mil pesetas.....	30.000

El remate tendrá lugar el día 16 del mes de Julio próximo, y hora de las once, en la Sala audiencia de este Juzgado

(Salón de San Juan), debiendo sujetarse los licitadores á las condiciones siguientes:

- 1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en la Caja General de Depósitos de esta provincia, una cantidad que iguale, por lo menos, al 10 por 100 efectivo del precio del avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidas tales consignaciones, y serán devueltas inmediatamente de verificado el remate: las de todos aquellos licitadores que no resultaren rematantes, reteniéndose solamente en depósito la del que lo sea, como garantía del cumplimiento de su obligación y, en su caso, como parte del precio de la venta, y
- 2.ª Que el rematante deberá conformarse con la titulación y certificación del Registro que obra en autos, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas ó gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos.

Dado en Barcelona, á 13 de Junio de 1913.—P. el Secretario Sr. Culebras, Eugenio Barriber, Oficial. X—1223

BARCELONA—CONCEPCIÓN

En virtud de lo dispuesto en el juicio sobre provención de abintestado de doña Escolástica Abata, que obra en dichos Juzgado y Secretaría, por el presente se hace público haberse decretado la retención de nueve Obligaciones municipales, al 4 y medio por 100, emisión de 1908, serie B, números 180.514 á 521 y 28.129, para que, dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado el tenedor de las referidas Obligaciones á hacer de la reclamación que estime procedente.

Barcelona, 9 de Mayo de 1913.—Por D. Mariano Gros, Leandro Fornés.

El infrascripto Actuario. Certifico: Que el precedente edicto se expide de oficio.

Barcelona, 9 de Mayo de 1913.—Leandro Fornés. JC—139

BARCELONA—NORTE

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Norte, de esta ciudad, en providencia de 19 del actual, dictada en los autos de quiebra de D. Joaquín Dalíau y Abella, por el presente se hace público haberse señalado de nuevo el día 20 de Junio próximo, y hora de las diez y seis, para la celebración en la Sala audiencia de dicho Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, ala izquierda, entrando (Salón de San Juan), de la primera Junta general de acreedores, en la que se procederá al nombramiento de Síndicos.

Al propio tiempo se cita á los acreedores del expresado quiebrado D. Joaquín Dalíau, para que comparezcan á dicha Junta, por sí ó por medio de legítimo apoderado con el título justificativo de sus créditos; bajo apercibimiento que, de lo contrario, les pararán los perjuicios que en Derecho hubiere lugar.

Barcelona, 23 de Mayo de 1913.—El Secretario judicial, Ramón Moros.

El infrascripto Secretario. Certifico: Que los autos de donde dimana el anterior edicto, se tramitan por ahora en forma de pobre.

Barcelona, 23 de Mayo de 1913.—El Secretario, Ramón Moros. JC—149

BILBAO

D. Mariano Aguilar y Torres Villáscola, Juez municipal del distrito del Centro de esta villa en funciones del de primera instancia del mismo y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden diligencias de prevención de abintestato por fallecimiento de Emilio Fernández, de setenta y cuatro años, viudo, ebanista, natural de Vitoria, al cual se le encontró cadáver en la casa número 81 de la calle de San Francisco, de esta villa, el día 25 de Diciembre último, en los cuales he acordado llamar por medio del presente á los parientes de dicho finado, para que dentro de veinte días, contados desde la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletines Oficiales* de Alava y esta provincia, comparezcan ante este Juzgado con los correspondientes documentos á reclamar la herencia, pues en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bilbao á 5 de Junio de 1913.—Mariano Aguilar. JC—174

CAMAGÜEY

Señores Manuel, Florencio y Rafael García Goyena Boza y María y Blanca Fernández García Goyena.

El señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en el juicio abintestato de D.^a Mercedes Boza y Agramonte, que falleció en la ciudad de Jaén, España, el 2 de Julio de 1893, promovido por el Procurador Vicente Tomás y Tomás, á nombre de D. Manuel García Goyena y Molis, ha dispuesto por providencia de esta fecha que, por ignorarse el domicilio y paradero de ustedes, se les cita para el juicio por este medio, con comparendos á la vez para la junta que se celebrará en este Juzgado, sito en la calle de Cisneros, Palacio de Justicia, á las dos y media de la tarde del día 2 de Junio próximo, á la que se tratará de la administración del caudal, su custodia y conservación y del nombramiento de contadores y peritos que practiquen las operaciones divisorias y el avalúo de los bienes.

Camagüey, Marzo 29 de 1913.—Benito Costo, Secretario judicial. JC—158

CASTELLÓN

D. Juan Antonio Monserrat y García, Juez de primera instancia de esta ciudad de Castellón y su partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del autorizante, pende juicio de abintestato de oficio á la muerte de Ramón Benedicto Bruzán y Borruel, jornalero, de treinta y dos años, natural de Loporzano, hijo de Joaquín y de Clara, soltero, el cual falleció en el Hospital Provincial de esta ciudad, en la tarde del 12 de Julio de 1911, en cuyo juicio he acordado se anuncie por segunda vez, por medio de edictos la muerte intestada del Ramón Benedicto Bruzán y Borruel, llamando á los que se crean con derecho á la herencia del mismo, para que comparezcan ante este Juzgado, á reclamarle, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, y con el apercibimiento de que, si no comparecen, les pararán los perjuicios á que hubiere lugar.

Castellón, 20 de Mayo de 1913.—Juan Antonio Monserrat.—P. M. de S. S.^a: El Secretario, Esteban Albi. JC—150

OEBREROS

D. Miguel Pascual González, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto hago saber: Que en la causa que instruyo por desaparición

de una yegua de la propiedad de José Gallego Delgado, vecino de San Bartolomé de Pinares, en la noche del 14 al 15 del actual, del sitio Arroyo Monte, de aquel término, he acordado publicar el presente, por el que ruego á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial procedan á la busca de dicha yegua y á la detención de la persona en cuyo poder se hallare, si en el acto no justifica su legítima adquisición, poniéndolos á mi disposición.

Señas de la yegua.

Nueve años, alzada 1,42 metros, pelo castaño, lucero, tres lunares en el costillar derecho, cabos negros, marcada en la ingle derecha con el hierro de la sociedad Europe Company.

Dado en Oebreros á 26 de Mayo de 1913. Miguel Pascual González.—Nicolás Carrillo. JC—5955

OIFUENTES

D. Martín Espinel y Aguado, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto se cita á los herederos de Juan Herratz, para que en término de quinto día, á partir de la publicación del presente edicto en la GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado á recoger un testimonio de adjudicación, autórica persona que lo recoja en su nombre ó manifiesten á este Juzgado su actual domicilio para remitírselo.

Dado en Oifuentes á 4 de Junio de 1913. Martín Espinel.—Licenciado Antonio Bonafós. JC—168

ESTELLA

D. José Rodríguez Berenguer, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia la muerte sin testar de D. Jesús Urabain Gomeza, natural de Estella, soltero, hijo de don Aniceto y D.^a Joaquina, que falleció á los setenta y siete años de edad en la villa de Dicastillo (Navarra), de la que era vecino, el día 2 de Febrero último, y no habiéndose presentado parlante alguno del mismo á reclamar su herencia, se llama á los que se crean con derecho á esta para que dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan á reclamarlo ante este Juzgado, en el que se sigue el correspondiente juicio de abintestato, prevenido de oficio, apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Estella á 23 de Abril de 1913. José Rodríguez. JC—121

GAUCIN

D. José Bugella Bao, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á los agentes de la Policía judicial y fuerza de la Guardia Civil, procedan á la busca y rescate de una yegua, pelo bayo obscuro, algo más claro por la cara, de 1,45 metros de alzada, raza española, pelos blancos por la frente, negros por las extremidades, cola y crin, de once años, herrada en el brazo izquierdo con el de la Compañía El Fénix Agrícola, M. número 13, lleva cabezón de cuadra de correa y ronzal de palma, propia del vecino de Gaucín, Juan Real Gómez, hurtada la noche del 30 de Abril último del caserío de la huerta llamada de Mañoz, de este término, deteniéndolo á sus tenedores si no acreditan su legítima adquisición; así como á dos sujetos desconocidos que próximos á dicha finca han estado merodeando, cuyas señas se ignoran, siendo puestos en la Carcel de este partido y á mi disposición.

Gaucín á 2 de Junio de 1913.—José Bugella.—El Secretario, Adolfo Pérez. JC—6405

GIJÓN—OCCIDENTE

En virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia del distrito de Occidente, de esta villa, en los autos de concurso voluntario de acreedores, presentado por el vecino de la misma D. Ramón Alvarez y Alvarez, por el presente edicto se cita al acreedor D. Pedro Fernández, ó sus herederos, en caso de que aquél haya fallecido, para que el día 28 de Junio próximo, á las once, comparezcan en la Sala audiencia de este Juzgado, á la Junta de acreedores para el reconocimiento de créditos.

GIJÓN, 26 de Mayo de 1913.—El Secretario, P. D., Agustín Dávila. JC—151

GUADIX

D. Vicente L. Naranjo y Barquero, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Salvador Carrasco García, con el carácter de albacea testamentario de la finada D.^a María Castro Gómez, para litigar, entre otros, con Antonia Castro Cazoria, casada con Caledonio Herrero, y Angustias Abril Castro, casada con Antonio Toral Fajardo, y José Abril Castro, como causahabientes los dos últimos de los derechos de su difunta madre Josefa Castro Cazoria, cuyos domicilios se ignoran, con el fin de que se declare nulo el testamento otorgado por el Presbítero y vecino que fué de esta ciudad, D. José Castro Quevedo, en 5 de Noviembre de 1899, en cuyos autos se ha acordado hacer un segundo llamamiento á dichos demandados para que dentro del término de cinco días comparezcan, personándose en los mismos.

Y para que lo acordado tenga lugar, previa inserción del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, mediante el ignorado paradero de aquéllos, se extiende el presente para que sirva de emplazamiento en forma á dichos demandados, á los efectos acordados, apercibiéndoles que de no cumplir con lo mandado dentro del término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadix á 30 de Abril de 1913. Vicente Naranjo.—P. S. M., el Secretario, Francisco Hernández. JC—123

HABANA—NORTE

Manuel Martínez Escobar, Juez de primera instancia del Norte, de la Habana.

Por el presente edicto se anuncia la muerte sin testar de D. Felipe Venero y Lecanda, natural de Madrid, de setenta y cuatro años de edad, soltero, del comercio, hijo de Felipe y de Clotilde, que falleció en esta ciudad en la Casa de Salud La Purísima, el día 18 de Marzo de 1912; y se llama por este medio á los que se crean con derecho á su herencia, para que dentro del término de un mes comparezcan á reclamarla en este Juzgado, sito en Frado, número 15, altos, y Secretaría del Actuario.

Y para publicar en la GACETA DE MADRID, se libra el presente edicto en la Habana á 22 de Marzo de 1913.—Manuel Martínez Escobar.—Auto ml, Octavio Laraudo. JC—141

HABANA—OESTE

Hermínio del Barrio y Pérez Delgado, Juez de primera instancia del Oeste, de la ciudad de la Habana.

Por el presente se anuncia la muerte, sin testar, de D. Antonio Piñeiro y Moreira, natural de España, sin constar el pueblo de su nacimiento, de treinta y un años de edad, portero ó hijo de Andrés y Esperanza, cuya muerte ocurrió en el Hospital de Emergencias, de esta ciudad, por suicidio, el día 3 de Septiembre del año pasado, á fin de que los que se crean con derecho á su herencia comparezcan en este Juzgado, sito en los altos de la casa número 17, de la calle Paseo de Martí, antes Prado, á reclamarla, dentro del término de dos meses.

Y para su publicación en el periódico oficial de la capital de España, libro el presente.

Habana, 8 de Abril de 1913.—Herminio del Barrio.—Ante mí, Armando Giles. JO—159

HUELVA

D. Ignacio Donayo Alberti, Juez de instrucción del partido.

Por el presente se ruoga y encarga á todas las Autoridades y agentes de la Policía judicial, procedan á la busca y ocupación de las caballerías que á continuación se reseñan, doteniendo á las personas en cuyo poder se encuentran, si no dan explicación racional de su legítima adquisición.

Señas de las caballerías.

Un mulo de pelo castaño claro, más de marca, cerrado, con esparavanes.

Otro de seis años de edad, castaño, sin hierro ni señales.

Una yegua de seis años, castaña clara, mediana, hierro comido, la pata derecha calzada, tiene dos hierros, uno en la nalga derecha del Fénix Agrícola, y en la izquierda de la Previsión Andaluza, y una rastra de quince á veinte días, de pelo castaño claro, lucera, calzada de la pata izquierda.

Huelva, 3 de Junio de 1913.—Ignacio Donayo. JO—8478

LAS PALMAS

D. Aurelio Paláez y Lacedo, Juez de primera instancia del distrito de Vegueta, de esta ciudad.

Por este tercer edicto se llama á los que se crean con derecho á los bienes que dotan la segunda de las Capellanías, fundada en la ciudad de Arucas por el Bachiller D. Juan Mateo de Castro, por testamento nuncupativo otorgado ante el Escribano público Francisco de Ortega, en 29 de Noviembre de 1680, sobre una casa alta sobrada, con la parte de cocina y corral, situada en la plaza de la villa de Arucas; un trozo de terreno labradío y arifes, compuesto de 10 fanegadas, más ó menos, situado donde dicen Hoya de Arifes, en la misma jurisdicción; un cercado con ocho pedacitos, está en el camino bajo que está por Tenoya, cuyos linderos se determinan, y á cuya institución el fundador no llama á ninguna línea determinada, sino á sus parientes más cercanos, á fin de que, dentro del término de dos meses, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan los que se crean con derecho á los bienes referidos, haciéndose constar: que ha promovido el juicio D. Rafaela Ortiz Denis, en representación de su madre D. Rafaela Denis, que vivía en 1841; y es la pariente más cercana del fundador; que el presente es el tercer llamamiento, y que ha comparecido en los autos D. Francisco Suárez Battista, también vecino de Arucas, por considerarse con derecho á los bienes que constituyen la fundación, sin que manifiestara otra cosa.

Dado en Las Palmas á 12 de Mayo de 1913.—Aurelio Paláez.—Ante mí: Juan Cancio. JO—156

LUCENA

En los autos de incidente sobre declaración de pobreza de D. Francisco de Latorre y de Latorre, promovidos por éste en el Juzgado de primera instancia de este partido, para litigar con los herederos de D. Isabel de Latorre y González, se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—Lucena, 29 de Abril de 1913.—Los anteriores oficios y certificaciones únanse á los autos de incidente de pobreza de su referencia, con los que se da cuenta, y en su virtud, se admite la demanda de pobreza de D. Francisco de Latorre y de Latorre, y de ella se da traslado á los herederos de D. Isabel de Latorre y González y al señor Abogado del Estado, en esta provincia, y emplácese á aquéllos y á éste para que, dentro de nueve días, comparezcan en estos autos á contestarla, bajo apercibimiento á los primeros de que, si no comparecen, se substanciará sólo con el segundo, y siendo desconocidos dichos herederos, notifíquese esta providencia y hágaseles el apercibimiento y emplazamiento acordados en ella, por medio de cédula que se fija en la tablilla de anuncios de la puerta del local de este Juzgado y se inserte en el Boletín Oficial de la provincia de Córdoba y en la GACETA DE MADRID, y luego que comparezcan, entrégueselas las copias simples de dicha demanda y del escrito presentado después que ella, y entréguese también copias de una y de otro al dicho señor Abogado, y para que con respecto á éste tenga efecto lo mandado en este proveído, íbese el oportuno exhorto al señor Juez de primera instancia de Córdoba, con el que se acompañan las respectivas copias simples y la oportuna cédula de emplazamiento.

«Lo mandó y firmo el señor Juez de primera instancia, de este partido, de que yo, el Secretario, doy fe.—C. Romero.—Ante mí: Licenciado Antonio F. de Burgos.»

Y por virtud de lo dispuesto por dicho señor Juez, en la providencia prelasarta, se emplaza á los herederos de la doña Isabel de Latorre y González para que, dentro de nueve días, comparezcan en expresados autos á contestar dicha demanda de pobreza; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, se substanciará sólo con el señor Abogado del Estado, en esta provincia, y con prevención, además, de que les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Y siendo desconocidos dichos herederos, se les notifica la providencia prelasarta y se les hace el emplazamiento y apercibimiento ordenados en ella por medio de la presente cédula.

Lucena (Córdoba), 3 de Mayo de 1913.—El Secretario judicial, Licenciado Antonio F. de Burgos. JO—142

LUGO

D. Donato Naveira Espifeira, Secretario del Juzgado de primera instancia de la ciudad de Lugo y su partido.

Certifico: Que en el juicio de mayor cuantía de que se hará mérito recayó la sentencia, cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la ciudad de Lugo, á 17 de Febrero de 1913; el Sr. D. Ramón Villarifo Magdalena, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos, substanciados por los trámites del juicio declarativo de mayor cuantía, entre partes: demandante, Andrés Reija Sánchez, en

representación de su hijo menor de edad Juan Reija Arias, labrador y vecino de Santiago de Lajosa, término municipal del Corgo, declarados pobres, representados por el Procurador D. Domingo Antonio Lago, y últimamente por D. David Ulloa, y defendidos por el Abogado don Carlos Llamas; y demandados, Visitación Arias Sánchez, intervenida de su marido Antonio Vila Fernández, jornalero, de la la misma vecindad, y también pobres, á quienes representa y doliende el Procurador D. José López Leal y el Abogado D. José Gayogo Castro; José Ferreiro Rivera, industrial y vecino de San Pedro de Santa Comba, representado por este último Procurador; y Josefa Arias Pérez, con su marido Andrés Rivas Fernández, vecinos de esta población; Visitación Arias Sánchez, vecina de Cooco; José Fons Saco y Josefa Cela Fernández, esposa del actor, vecinos de Lopia; D. Manuel Moure Nande, Cura párroco de Boade, término de Sober, y Juan Arias Pérez y Dolores Arias Sánchez, ausentes en ignorado paradero, declarados rebeldes, sobre nulidad de actuaciones y otros extremos;

«Fallo que estimando la demanda, debo declarar y declaro nula la designación de herederos legítimos de Juan Arias López y la consiguiente distribución de su herencia entre los designados, nulo el embargo de bienes practicado para hacer efectivas las costas del juicio divisorio, y nulas también las ventas de los bienes embargados á que se contrae el hecho 9.º de dicha demanda, y cualquier contrato, acto ó inscripción que, como consecuencia de ellas, se hubiese realizado sin expresa imposición de costas.

«Y por la rebeldía de los demandados, que no han comparecido, notifíquese esta resolución á los mismos, conforme á lo dispuesto en la ley Procesal, por edictos en el Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, á no solicitarse la notificación personal.

«Así por esta mi sentencia, juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ramón Villarifo.»

Y para insertar en la GACETA DE MADRID, al objeto de que sirva de notificación á los demandados rebeldes Josefa Arias Pérez, con su marido Andrés Rivas Fernández, Visitación Arias Sánchez, José Fons Saco, Josefa Cela Fernández, D. Manuel Moure Nande, Juan Arias Pérez y Dolores Arias Sánchez, expido y firmo la presente en Lugo á 8 de Mayo de 1913.—Donato Naveira. JO—186

MADRID—BUENAVISTA

En virtud de providencia de 28 de Abril último, dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de esta Corte, en la demanda incidental de pobreza formulada á nombre de D.ª María Josefa Alvarez de Salazar para litigar con los herederos de don Sebastián Ruigómez, sobre que se declare que la demandante tiene derecho á parte de la herencia del mismo y otros extremos, se cita por la presente, que se fijará en el sitio público de costumbre, é insertará en la GACETA DE MADRID y Diario de Avisos, á los herederos ó causahabientes de D.ª Josefa Alvarez de Salazar, para que en el término de quinto día se personen en estos autos, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Madrid, 3 de Mayo de 1913.—El Secretario, Antonio Aguilar. JO—157

MADRID—HOSPICIO

Por la presente, y en virtud de provi;

dencia del Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, dictada el 25 del actual en autos promovidos por el Procurador D. Emilio Leirado, en nombre de D.^a María García Ibarrola, declarada pobre, contra D. Francisco Fénix y D. Baldomero Velasco, como Albaceas testamentarias del finado don Isidoro Velasco Palacios, y contra la razón social Viuda é hijos de Santiago de Velasco é Ibarrola, de ignorado domicilio, sobre entrega de bienes á la demandante en concepto de heredera de su abuela materna D.^a Juliana Berda é Hidalgo, depositados en aquella Sociedad, de la que fué apoderado el D. Isidoro, se emplaza segunda vez á la expresada razón social con la demanda formulada, para que en el término de cinco días comparezca en los autos, personándose en forma, haciéndose cargo en Secretaría de la copia simple que de la demanda y sus documentos se presenté, apercibida de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Madrid, 29 de Abril de 1913.—El Secretario, José María de Antonio.

JQ—124

En el Juzgado de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, penden autos de juicio voluntario de testamentaría de D. Angel César Manuel de Borja y Oaux, promovido por las hijas del mismo, á instancia de las cuales se practicó con fecha 29 de Marzo de 1911 inventario de bienes de dicha testamentaría; y á solicitud de las mismas, que aceptaron la herencia á beneficio de inventario, por medio de escritura pública, se ha acordado citar, como se hace por la presente, á todos los acreedores del finado D. Angel César Manuel de Borja, para que en el término de treinta días comparezcan en los autos acreditando su calidad de acreedores, y previo examen del inventario, manifiesten si se conforman con él ó si prefieren se practique nuevamente con su intervención, apercibidos de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Madrid, 9 de Junio de 1913.—El Secretario, José María de Antonio. JC—176

MADRID—HOSPITAL

En virtud de auto dictado con fecha 29 de Marzo último, por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte, en el expediente que en concepto de pobre tiene promovido D.^a Josefina Ainsúa, se ha declarado la ausencia en ignorado paradero de don Gastón Pablo Granonillón y Jarrier, esposo de aquélla, á la que se ha nombrado representante del mismo, confiriéndola las facultades necesarias en derecho para representar al ausente, practicando cuantos actos y gestiones fueren necesarias á los intereses de ambos cónyuges é hijos del matrimonio.

Y á los efectos del artículo 186 del Código Civil, se hace saber por medio del presente, que se expide para su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid á 5 de Mayo de 1913. El Secretario, Federico Gómez del Rivero.—V.^o B.^o: El Juez, Grande.

JQ—128

MADRID—INCLUSA

En el incidente promovido por el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, á nombre de D. Ramiro Ayllón y Ruiz-Castillo, sobre que se le declare pobre para litigar con D.^a María Díaz Crespo y otros se ha dictado la siguiente:

«Providencia. — Juez Sr. Vera y Nogales.—Madrid, 25 de Abril de 1913. Está

escrito guiso á los antecedentes de su referencia, y proveyendo, según el estado de los mismos, se admite cuanto ha lugar en Derecho la demanda incidental que ha promovido el Procurador D. Gregorio Fernández Voces, á nombre de D. Ramiro Ayllón y Ruiz Castillo, sobre que se le declare pobre para litigar con D.^a María Díaz Crespo, D. Severo Arribas, D. Benito Girarta, D. Manuel Díaz Basteiro, don Prudencio Ruiz, D.^a Encarnación Lagunas, D. Luis Alvarez Barriquez y la Compañía de los ferrocarriles carboníferos de Aragón, á quienes y al señor Abogado del Estado se emplazará, para que dentro de nueve días comparezcan con objeto de contestarla, y asegurando el demandante bajo su responsabilidad, que le es desconocido el domicilio de los ocho demandados, hágasele el emplazamiento por medio de cédulas, que se fijarán en Estraños y publicarán en el *Diario Oficial de Avisos y GACETA DE MADRID*, previniendo á dichos demandados que si no comparecen se substanciará sólo con audiencia de dicho funcionario. Lo acuerda y firma el señor Juez de primera instancia del distrito de la Inclusa, doy fe.—Vera.—Ante mí, Juan Martos.

Y para que se insorte en uno de los periódicos oficiales y sirva de emplazamiento á los ocho demandados, cuyo actual domicilio se ignora, expido la presente en Madrid á 28 de Abril de 1913.—El Secretario, Juan Martos. JQ—125

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en 19 del actual por el señor Juez de primera instancia del distrito de Palacio, de esta capital, en autos de juicio declarativo de mayor cuantía, promovidos por el señor Abogado del Estado sobre prescripción de los derechos que pudieran corresponder á los demandados en el depósito de 46.431 pesetas, constituido en la Caja General el 30 de Septiembre de 1893, considerándose vacante dichos valores, y que, en su consecuencia, se otorgase la posesión real y corporal de los mismos al Estado, con arreglo y á los efectos establecidos en la ley de Montreones de 9 de Mayo de 1835, se confiere traslado de la demanda á los demandados D. Francisco Estremera y D.^a María Marraol y todas las personas desconocidas é inciertas que puedan existir como herederos de los acreedores del concurso de D. Manuel Sarate y D.^a Juliana Paula Marraol, emplazándoseles para que dentro de nueve días, improrrogables comparezcan en los autos, personándose en forma.

Y desconociéndose el domicilio y actual paradero de dichos demandados, se les hace el emplazamiento por la presente cédula que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Diario de Avisos*.

Madrid, 23 de Mayo de 1913.—El Secretario, P. D. Eduardo Zarambida.—V.^o B.^o: El Juez de primera instancia, Adolfo Suárez. JQ—152

MADRID—UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada con fecha de ayer por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad, de esta Corte, en autos ejecutivos seguidos por D. Miguel Sánchez Grande contra D. Manuel Urrutis, se saca á la venta en pública subasta, bajo el tipo de 20.000 pesetas, una sexta parte, proindiviso, de la casa sita en esta capital, calle de Gravins, número 17, moderno, parte del 1, antiguo, de la manzana 317, que comprende toda ella una superficie de 2.845 pies cuadrados,

Para su remate se ha señalado el día 1.^o de Julio próximo, á las diez y media de su mañana, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, lo que se anuncia por medio del presente, advirtiéndose que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores, en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto, el 10 por 100 festivo de las 20.000 pesetas; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha cantidad, y que los títulos de propiedad, supeditos con certificación del Registro, se hallan de manifiesto en la Secretaría, con los cuotes tendrán que conformarse los que se interesen en la licitación, sin poder exigir otros.

Madrid, 17 de Junio de 1913.—El Secretario, Felipe González Barnabé.—Visto bueno: el Juez de primera instancia, Manuel Moreno. X—1928

MONDOÑEDO

Por la presente cédula, y en cumplimiento de lo acordado por el Sr. D. Enrique Freire Marquina, Juez de primera instancia de este partido, en providencia dictada en esta fecha, en virtud de demanda incidental formulada por el Procurador D. José María de la Fuente Bolaño, á nombre de Antonio Palmeiro Orosa, de setenta y nueve años de edad, casado, maricero, natural y vecino de la villa de Foz, al objeto de obtener declaración de pobreza en sentido legal para litigar con Dolores Eiras Méndez, viuda de José Palmeiro, vecina de la referida villa de Foz, con la viuda de Manuel Palmeiro, Dolores Fernández Marín, vecina de la ciudad de la Coruña, con domicilio en la calle de Riego de Agua, número 16, piso segundo izquierda, y con los hijos que á ésta quedaron de su expresado marido, llamados Francisco, Manuela, Cándida y Ramón Palmeiro Fernández, todos mayores de edad, solteros, y ausentes en ignorado paradero, sobre partición de la herencia de sus padres Ramón Palmeiro Maceda y María Orosa López, que actualmente dice detenta la Dolores Eiras Méndez; se emplaza á los antedichos demandados, ausentes en ignorado paradero, Francisco, Manuela, Cándida y Ramón Palmeiro Fernández, á fin de que dentro del término de nueve días comparezcan ante el Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido, y contesten la relatada demanda incidental sobre declaración de pobreza en sentido legal; prevenidos de que si no lo verifican, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Mondañedo, 30 de Mayo de 1913.—El Secretario judicial, Alejandro L. Torviso. JC—185

OCAÑA

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de Instrucción del partido de Ocaña.

Por el presente edicto hago saber: Que en causa que instruyo por muerte de un hombre desconocido que se supone fué arrollado por el tren número 22, de Madrid á Córdoba, entre las estaciones de Castillejo y de Villasequilla, kilómetro 67, sobre las once de la noche del día 18 del actual, al parecer extranjero, de unos elementos y tantos años de edad, alto, grueso, pelo castaño cano, bigota ídem, recoriado, ojos azules, vistiendo traje color claro, raspado, gorra gris, botas de color avellana, que tomó el tren número 63 en la ciudad de Toledo, dicho día 18 con dirección á Córdoba, con billete de primera clase, con dos bultos de

equipo, un pergamino, una bestonera, un maletín con las iniciales G. M. y un paraguas de seda, en cuya capital de Toledo estuvo los días 16, 17 y 18, hospedándose en el Hotel Castilla, ha acordado en providencia de este día llamar á declarar en dicho sumario á cuantos viajeros fueran en dichos trece, y á las personas que tengan conocimiento del hecho, para que manifiesten cuanto sepan y los conste acerca del mismo y sus circunstancias, su nombre, patria y vejez, los cuales comparecerán al efecto ante los Juzgados de Instrucción del partido á que corresponda el pueblo donde se encontraron, á cuyos señores Jueces exhorto, para que tan pronto lo verifiquen alguna persona la renban declaración por dicho extremo y remita lo que así se á este Juzgado con urgencia para su unión al sumario antes citado, con el fin de poder aportar dato al mismo.

Dado en Ocaña á 23 de Mayo de 1913. Enrique Hernández.—Por mandado de su señoría, Julián Argüero.

JO—5348

ORDENES

D. Guillermo Peinador Vega, Juez de primera instancia del partido de Ordenes.

Hago público: Que en este Juzgado pende juicio voluntario de testamentaría instado por el Procurador Villar, en representación de Simón López Vázquez, del caudal hereditario de su hermana Benita López Vázquez, en cuyo asunto se acordó poner de manifiesto por ocho días en la Escribanía, las operaciones divisorias presentadas por el perito contador D. José María Lesta.

Hallándose presentes como interesados en la herencia, entre otros Ramón López Perera, Esteban Braña López y Simón López Vázquez, se les hace saber tal resolución á medio del presente.

Dado en Ordenes á 26 de Mayo de 1913. Guillermo Peinador.—El Secretario, Baldomero Pérez.

JO—166

PALENCIA

D. José López Arbizu, Juez de primera instancia de esta ciudad de Palencia y su partido.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se ha incoado de oficio expediente para la declaración de herederos abintestato por defunción de Narciso Pérez Pastor, de setenta y un años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de esta ciudad, ignorándose el nombre de sus padres, ocurrida en la misma en 13 de Diciembre del año último, en cuyo expediente se ha acordado por providencia de hoy, llamar á los que se crean con derecho á la herencia de aquél, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la inserción de este segundo edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á reclamaria con los documentos acreditativos de su derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que hubiera lugar en Derecho.

Dado en Palencia á 30 de Mayo de 1913. José López.—El Secretario judicial, Licenciado Marcel Fernández Salomón.

JO—169

PALMA DE MALLORCA—CATEDRAL

D. Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de esta ciudad de Palma de Mallorca.

Por el presente edicto se hace saber: Que en los autos que se dirá promovidos por D. Juan Puigerver Fullana, que obtuvo el beneficio de pobreza, se ha

dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del tenor siguiente:

«En la ciudad de Palma de Mallorca á 12 de Junio de 1913.—El Sr. D. Antonio Moles Castellá, Juez de primera instancia del distrito de la Catedral, de la misma, habiendo visto los autos juicio declarativo de mayor cuantía sobre declaración de muerte presunta de Guillermo Puigerver y Fullana, promovido por Juan Puigerver Fullana, labrador, vecino de Campos, y en su nombre y representación el Procurador D. Pedro Ferrer, bajo la dirección del Letrado D. Tomás Montaner, contra los que tuvieron interés en impugnarla que han estado en conatante rebeldía, con citación del Ministerio Fiscal que ha intervenido en el proceso y ote.

«Fallo que debo declarar y declaro la preunción de muerte de Guillermo Puigerver y Fullana, hijo de Guillermo y de Francisca, natural de Lluchmayor.

«Publíquese en su cabecera y parte dispositiva esta sentencia en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, á los efectos del artículo 192 del expresado Código Civil.

«Así por la presente lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Moles.—El mismo día leído y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ante mí, doy fe.—Sebastián Gazá.»

Por ello, en méritos de lo mandado, y á los efectos legales, se publica el presente edicto en Palma de Mallorca á 13 de Junio de 1913.—Antonio Moles.—Ante mí, Sebastián Gazá.

JO—180

PALMA DE MALLORCA—LONJA

Por ante el Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta capital, y Secretaría de D. Antonio Tomás, pende juicio civil ordinario declarativo de mayor cuantía, en méritos de la demanda producida á nombre de Bartolomé Guasp y Oliver, vecino del término de esta capital, á fin de que en definitiva se declare la preunción de muerte de Catalina y Matías Bosch Guasp, hijos de Jaime y de Coloma, que se ausentaron de Mallorca hace muchos años, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de su paradero, con citación y emplazamiento de los mismos hermanos Bosch y del Ministerio Fiscal; admitida dicha demanda, se confirió traslado, con emplazamiento á los demandados, para que dentro de nueve días improrrogables comparecieran en los autos, personándose en forma, cuya notificación y emplazamiento respecto á los repetidos hermanos se practicó por medio de cédula que, además de publicarse en los sitios de costumbre de esta capital, se insertó en el *Boletín Oficial* de la provincia correspondiente al día 27 de Marzo último y en la GACETA DE MADRID de 10 de los corrientes, y por no haber comparecido ninguno de ellos dentro de dicho plazo, á solicitud del demandante ha resuelto la providencia del tenor siguiente:

«Palma, 25 de Abril de 1913.—Por no haber comparecido ninguno de los dos demandados Bartolomé y Catalina Bosch, ausentes en ignorado paradero, dentro del término de nueve días que al efecto les fué concedido para que comparecieran en los autos, personándose en forma, se tiene por acusada la rebeldía, y practíquese un segundo llamamiento en la misma forma que el anterior, señalándose los para que comparezcan la mitad del término antes fijado.

«Lo mandó y firma el señor Juez de primera instancia de este distrito de la Lonja, de que doy fe.—Antonio de Cáceres.—Ante mí, Francisco Rubí.»

En su virtud, y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma á los referidos Catalina y Matías Bosch, se expide la presente cédula, previniéndoles que si no comparecen dentro del nuevo plazo que les ha sido concedido, les parará el perjuicio á que haya lugar en Derecho.

Palma de Mallorca, 25 de Abril de 1913. P. I. del Secretario D. Antonio Tomás, Francisco Rubí.

JO—134

Por ante este Juzgado de primera instancia del distrito de la Lonja, de esta ciudad, y Secretaría de mi cargo, se siguen autos prevención de abintestato de D.^a Catalina Ripoll y Ferrer, que falleció en la villa de Esporles (Balears), el día 6 de Marzo próximo pasado, cuyos autos fueron promovidos de oficio, y en ellos queda acordado se dé aviso de la muerte de dicha Ripoll, á su hermano hermano Juan, de ignorado domicilio, á fin de que conforme previene el artículo 961 de la ley de Enjuiciamiento Civil, pueda comparecer en los referidos autos á usar del derecho de que se crea asistido.

Palma, 23 de Abril de 1913.—Guillermo Vidal.

JO—126

PEÑARANDA DE BRACAMONTE

D. Urselino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que en autos de juicio voluntario de testamentaría que se tramita en este Juzgado por consecuencia del fallecimiento de D. Elías López de la Torre, vecino que fué de Cantalaplódra, se ha convocado á las partes á la Junta prevenida por el artículo 1.088 de la ley de Enjuiciamiento Civil, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el 26 del corriente, á las once de la mañana.

Y para que sirva de citación, á la interesada D.^a Pilar Val López, cuyo actual paradero se ignora, expido el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Peñaranda de Bracamonte, 17 de Junio de 1913.—Urselino Gómez Carbajo.—P. O.: el Oficial, Germán Díaz Bruno.

JO—184

D. Urselino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que no habiéndose personado los demandados D. Luis y D. Juan García Tejero, de ignorado paradero, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que contra ellos y D.^a Concepción, D.^a Amalia García, Tejero y Sampurán, D.^a Carmen, D.^a Amalia y D.^a Juana García Tejero Vall, incoó el Procurador D. Manuel Galán, en nombre de D. Ildefonso Avila Muñoz, vecino de Macubias, en concepto de pobre, sobre nulidad de una escritura y otros extremos, se ha acordado, por providencia del 8 del corriente, en vista de haber transcurrido el término concedido, y á instancia de la parte actora, llamarles por segunda vez, concediéndoles de nuevo cinco días, para que puedan comparecer en el pleito; apercibidos de que serán declarados en rebeldía y se dará por contestada la demanda si no lo verifican.

Y para que llegue á conocimiento de los interesados, expido el presente, que

se insertará en la GACETA DE MADRID.
Peñaranda de Bracamonte, Mayo 31
de 1913.—Ursicino Gómez.—Vicente Mo-
reno. JC—161

D. Ursicino Gómez Carbajo, Juez de primera instancia de Peñaranda de Bracamonte.

Hago saber: Que no habiéndose personalmente los demandados D. Luis y D. Juan García Tejero, de ignorado paradero, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía que contra ellos y D.^a Concepción, D.^a Amalia García Tejero Semprán, D.^a Carmen, D.^a Amalia y D.^a Jesusa García Tejero Valls, incoó en concepto de pobre el Procurador D. Manuel Galán, en nombre de D. Ildefonso Avila Muñoz, vecino de Mambias, sobre nulidad de una escritura y otros extremos, se ha acordado, por providencia de hoy, en vista de haber transcurrido el término concedido, y á instancia de la parte actora, llamarlos por segunda vez, concediéndoles cinco días para que puedan comparecer en el pleito, apercibidos de que serán declarados en rebeldía, y se dará por contestada la demanda, si no lo verifican.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente en Peñaranda de Bracamonte á 8 de Mayo de 1913.—Ursicino Gómez Carbajo.—Vicente Moreno. JC—137

POSADAS

D. Francisco Eugenio Uceda García, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción de la misma y su partido.

Por la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades y agentes de la Policía judicial, la práctica de activas diligencias para la busca y rescate de la mula que se reseña á continuación, propia de Antonio Pallido García, vecino de esta villa, hurtada la noche del 30 de Mayo último en la finca nombrada El Escorial, de este término, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado con la persona en cuyo poder se encuentre, si no acredita su legítima adquisición, por tenerlo así acordado en el sumario que instruyo con motivo de expresado hecho.

Señas.

Una mula de doce á trece años, alzada 1,45 metros, torda clara y con el hierro del Fénix Agrícola, letra Y número 4, en la nalga izquierda.

Posadas, 2 de Junio de 1913.—Francisco Eugenio Uceda.—El Secretario, Licenciado Joaquín Iglesias. JO—6275

RIAZA

D. Antonio Pérez de los Cobos, Juez de primera instancia de esta villa de Rianza y su partido.

Hago saber: Que en el expediente de ausencia de ignorado paradero de Francisco Alonso García, vecino de Saldaña, que se tramita en este Juzgado, promovido por el Procurador del mismo don Esturilo Moreno, en nombre de D. Gregorio Aparicio Martín, como marido y legal representante de su esposa D.^a Agustina Alonso García, cuya representación acepta dicho Procurador, en concepto de pobre, se ha dictado el siguiente

«Auto.—En la villa de Rianza á 30 de Mayo de 1913:

»Resultando que D. Saturno Moreno González, Procurador, en nombre de don Gregorio Aparicio, vecino de Saldaña, como marido y legal representante de D.^a Agustina Alonso García, cuya representación tiene aceptada como pobre,

acudió á este Juzgado en escrito fecha 28 de Abril de este año, haciendo constar que hace próximamente veintidós años desapareció del pueblo de Saldaña el vecino que fué del mismo Francisco Alonso García, sin que hasta la fecha se haya tenido noticia de su paradero; que al desaparecer de su domicilio el referido Francisco estaba casado, y en tal condición ha permanecido hasta hace próximamente dos años que falleció su mujer sin sucesión alguna, y sin dejar herederos forzosos; por tanto, los bienes del ausente como los que pertenecían por herencia de su mujer, y cuyo inventario al efecto se acompaña, se hallan en su mayoría en manos de personas extrañas; por tanto, se hace necesario con toda urgencia, y antes de declararse la ausencia, se nombre quien interinamente se encargue de la Administración de referidos bienes:

»Resultando que están justificados estos hechos por las declaraciones unánimes de tres idóneos que fueron amigos del ausente, cuya información se ha recibido con citación del Ministerio Fiscal, habiéndose observado en la instrucción de este expediente las demás formalidades que previene la Ley:

»Considerando que justificado como se halla que el Francisco Alonso García desapareció hará próximamente veintidós años que se ausentó del pueblo de Saldaña, sin que hasta la fecha se tenga noticia alguna de su paradero, es procedente declarar la ausencia de éste, y cumplir, por tanto, con lo dispuesto en el artículo 2.031 de la ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con el 2.032 de dicho Cuerpo legal.

»Su Señoría, por ante mí el Secretario, dijo: Que debía declarar y declaraba la ausencia de ignorado paradero de Francisco Alonso García, y se llama á los que se crean con derecho á la administración de sus bienes, que se publicará por medio de edictos, y por término de dos meses, en los sitios de costumbre de este Juzgado y municipal de Saldaña, como último domicilio del ausente y donde existen los bienes; asimismo se insertarán iguales edictos en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de la provincia, y luego que transcurran seis meses de la publicación del primer edicto en los periódicos oficiales dese cuenta para acordar lo que proceda sobre la Administración de los bienes, si no se hubiere presentado el ausente; asimismo se nombra Administrador interino de dichos bienes del ausente Francisco Alonso García á su hermano D. Miguel Alonso García, el que rendirá cuenta de los gastos y productos en su día, y al efecto se le hará entrega de dichos bienes, formando con este particular pieza separada.

»Lo acordó, mandó y firmó el señor Juez de primera instancia del partido; doy fe.—Antonio P. de los Cobos.—Faustino Rodríguez.»

Y mediante á que el Francisco Alonso García se halla declarado ausente de ignorado paradero desde hace más de veintidós años, y para que le sirva de notificación, parándole el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Rianza á 4 de Junio de 1913.—Antonio P. de los Cobos.—El Secretario, Faustino Rodríguez. JC—178

SAGUNTO

D. Antonio Aguilar y García, Juez de instrucción de Sagunto y su partido.

Por el presente se cita y llama á cuantas personas puedan identificar el cadáver de un hombre desconocido, de las

señas que se dirán, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de quince días.

Al mismo tiempo, se ofrena el procedimiento á las personas que se crean perjudicadas; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Señas.

Un hombre de aspecto labrador, al parecer, estatura 1,58 metros; la cara afilada, algo cerrado, de barba negra y pelo del mismo color, y tiene una berruga debajo de la creja izquierda, vestía pantalón negro, camisa á rayas blancas y negras, calcetines negros, alpargatas blancas cerradas, blusa puesta aplomada y otra blusa negra de merino rodeada al cuello y cabeza y debajo de él, una gorra negra; fué encontrado cadáver á las cuatro y treinta del día 18 del actual dentro de la acequia denominada de La Torre, término municipal de Puig, á unos 100 metros del mar; cerca del cadáver, en la acequia, se hallaba una manta de color obscuro, á rayas encarnadas; sin que al referido cadáver se le haya apreciado señal alguna de haber sido muerto violentamente.

Sagunto, 24 de Mayo de 1913.—Antonio Aguilar. JO—6038

SAN CLEMENTE

De S. A. el Tribunal Supremo de Justicia de la Nación y Relatoría Secretaría del Licenciado D. Trinidad Delgado Cisneros, se ha recibido en este Juzgado de primera instancia una carta orden del tenor siguiente:

«Carta orden.—En autos seguidos ante el Juzgado de primera instancia del distrito del Oeste, de Barcelona, por D. Santiago Sandoval Fontes, contra D. José Merás y Menéndez, sobre nulidad de un contrato de préstamo, se dictó por dicho Juzgado sentencia en 21 de Noviembre de 1911, por la que se absolvió al demandado de la demanda, é interpuso apelación por el demandante Sandoval contra la expresada sentencia, y personados ambos litigantes en la citada ciudad, se dictó por su Sala primera de lo Civil, con fecha 10 de Julio de 1912, sentencia confirmatoria de la anterior, condenando en las costas de la segunda instancia al apelante Sandoval; é interpuso por éste recurso de casación por infracción de ley contra dicha sentencia se tramitó el mismo en este Tribunal Supremo; y estando en la actualidad declarados conclusos los autos y mandados traer á la Vista con las debidas citaciones para la resolución del recurso, se mandó por esta Sala que se personara el referido Sandoval en concepto de rico, por haberle sido denegada la pobreza que venía utilizando, y una vez que se le hizo esto saber, se presentó por el recurrente D. Santiago Sandoval un escrito, fecha 7 del actual, con un testimonio en el cual se hace constar que está declarado el mismo en concurso voluntario de acreedores, por lo que se ha dictado por esta Sala la providencia que á continuación se expresa:

»Sala de lo Civil. Señores: Muñoz, Barroeta, Obaya, Enciso, Bermejo. — En atención á constar del testimonio que se acompaña al anterior escrito, que D. Santiago Sandoval Fontes se halla declarado en concurso voluntario de acreedores, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 1.218 de la ley de Enjuiciamiento Civil, librase orden al Juzgado de primera instancia de San Clemente, á fin de que se haga saber á los Síndicos del citado concurso la existencia del presente

pleto y que se encuentra pendiente de recurso de casación interpuesto por el mencionado Sandoval, para que, en el término de quince días, se persone en debida forma en estos autos y ante este Tribunal en nombre de D. Santiago Sandoval, y por lo que pueda afectar á los intereses del repetido concurso, spercebidas que, de no verificarse, se declarará caducado el expresado recurso; y notifíquese esta providencia al repetido Sandoval, haciéndose para ello extensiva la orden acordada.

Madrid, 23 de Abril de 1913.—Hay una cédula del señor Presidente de la Sala.—Licenciado Trinidad Delgado Cisneros.

Lo que comunico á V. E. para que lleve á efecto á los fines expresados en dicha providencia, la notificación de la misma al concursado D. Santiago Sandoval Fontes, y á los Síndicos del concurso, esperando se sirva acusar desde luego recibo de la presente y devolverla cumplimentada que sea. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 24 de Abril de 1913. Licenciado Trinidad Delgado Cisneros.

Y no habiendo sido hallado en esta población el D. Santiago Sandoval Fontes ni adquiriéndose noticia alguna acerca del punto en que en la actualidad pueda tener su domicilio, el señor Juez de primera instancia de este partido ha acordado por providencia de hoy, en virtud de no haberse inserto en la GACETA DE MADRID otra cédula librada el 3 del actual á los fines que la presente, se notifique al interesado D. Santiago Sandoval Fontes, la providencia anteriormente inserta en la forma prevenida en el artículo 269 de la ley de Enjuiciamiento Civil como de su orden lo verifico en San Clemente á 28 de Mayo de 1913.—El Secretario judicial, Salvador Orcoz.

JC—154

SAN FERNANDO

D. Fernando Badía y Gaudarias, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad, instruido el oportuno expediente, y haciendo uso de la facultad que me conceden los artículos 496 de la ley Orgánica del Poder judicial y 18 del Reglamento de 10 de Abril de 1871, he nombrado para el desempeño de aquel cargo á D. Agustín Polidura Ortega, Licenciado en Derecho, aprobado, sin plaza, en las oposiciones á la Jucatura y al Ministerio Fiscal, comprendido con el número 139 en la ampliación concedida en el artículo 1.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1912 y propuesto en terna para dicha plaza de Secretario.

Y para que sirva de notificación á los interesados en el referido expediente y á los efectos del artículo 15 de la ley de 5 de Agosto de 1907, se publica el presente edicto y otro de igual tenor en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz y GACETA DE MADRID.

San Fernando, 21 de Mayo de 1913.—Fernando Badía.—El Secretario, José M. Pareda. JO—6552

SEO DE URGEL

Por el presente, y en méritos de lo acordado con providencia del día de ayer, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato, que en forma de pobre se sigue en este Juzgado á instancia del Procurador D. Jacinto Bellera, en representación de D. Juan Angé Pujol, vecino de Montán, del distrito de Tort, en solicitud de que se declare al mismo, á D.ª Concepción Angé Pujol,

á D. José Angé Pujol y á D.ª María Angé Santonobria, herederos por partes iguales á los tres primeros, *in capita*, y á la última, *in stirpe*, de su difunto hermano y tío, respectivo, D. Pablo Angé Pujol, se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho á la referida herencia intestada, para que dentro del improrrogable término de treinta días, comparezcan á deducir, en forma, sus pretensiones en el referido expediente, bajo apercibimiento de pararse el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en la ciudad de Seo de Urgel á 27 de Mayo de 1913.—Máximo Vides.—Auto mí, Juan Genel. JO—167

SORIA

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de primera instancia de la ciudad de Soria y su partido.

Por el presente cita, llama y emplaza, á los herederos ó causahabientes del finado D. Julio Seguí y Sala, para que en término de diez días se personen en el incidente de pobreza promovido por D. Emeiterio Amedo Pardo contra la Sociedad anónima Minera del Moncayo, el referido D. Julio y el señor Abogado del Estado, á fin de litigar con indicada Sociedad, bajo apercibimiento de proceder á lo que haya lugar.

Dado en Soria á 29 de Abril de 1913. Manuel Barros é Ibarra.—El Secretario, Gabriel Rodríguez. JO—130

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en el expediente incoado á instancia de Andrés Llorente Vera para la reclusión definitiva de su hermana Vicenta Llorente Vera, de cincuenta y seis años de edad, soltera, natural de Coraleja, en el Manicomio de San Baudilio de Liebreget, donde se encuentra en observación provisional como prusenta alienada; por el presente, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.º del Real decreto de 19 de Mayo de 1885, se emplaza á D. Juan y D.ª Filomena Llorente Escribano, medio hermanos de referida alienada, y demás parientes de ésta para que, en el término de un mes, comparezcan á exponer lo que á su derecho interese sobre la reclusión indicada; previéndoles que pasado dicho plazo se resolverá lo que corresponda con ó sin audiencia.

Soria, 4 de Junio de 1913.—Manuel Barros é Ibarra.—P. S. M., Camilo Yáñez. JO—6138

D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de Soria y su partido.

Por el presente se requiere á los herederos de D. Eduardo Ollet, que según noticias falleció en el extranjero en el mes de Octubre de 1907, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á satisfacer 207 pesetas 68 céntimos, importe de las costas reguladas por la Audiencia Provincial é impuestas á dicho Sr. Ollet, en incidente de declinatoria de jurisdicción promovido en su nombre y representación por el Procurador Iglesias, en causa número 7 del año 1906, seguida contra aquél y otros por defraudación, bajo apercibimiento que, de no verificarse, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Soria á 12 de Junio de 1913.—

Manuel Barros é Ibarra.—P. S. M., Camilo Yáñez. JO—182

TARRAGONA

D. Francisco Catalá y Catalá, Juez de primera instancia del partido de Tarragona.

Por el presente; y en méritos del juicio de prevención de abintestato de D. Manuel Garay Voltó, natural de Olltar, fallecido en Tarragona el día 24 de Enero de 1913, se anuncia por segunda y última vez la muerte sin testar de dicho D. Manuel Garay y Voltó; que han comparecido en este Juzgado, por medio de poder, D.ª Simona Garay Montero, D. Robustiano Ollternaco Garay, D. Manuel García Garay, D.ª Petra García Garay, D. Vicente García Garay y D.ª Isabel García Garay, reclamando la herencia expresada, con D. Francisco Garay Montero, quien se presentó después de la expedición del primer edicto al propio objeto, como primos hermanos ó parientes todos ellos en cuarto grado de consanguinidad del finado.

En su virtud, se llama por última vez á los que se crean con igual ó mejor derecho, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro del término de veinte días, bajo apercibimiento que, de no verificarse, les parará el perjuicio á que en Derecho haya lugar.

Dado en Tarragona á 28 de Mayo de 1913.—Francisco Catalá.—P. O. de Su Honoría, Juan Grau. JO—182

VITIGUDINO

D. José Usara y Rodríguez, Juez de instrucción de Vitigudino y su partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades y sus Agentes, procedan á la busca y retención en su caso de las caballerías que á continuación se reseñan, hurtadas la noche del 11 para el 12 del actual, en la dehesa de Hespardinas, pertenecientes al vecino de Villavieja José María Golache y García, y caso de ser hallados, los pongan á mi disposición con la persona ó personas que los conduzcán, si no justifican su legítima adquisición.

Señas de las caballerías hurtadas.

Un caballo espón, de cuatro años de edad, de alzada un metro 55 centímetros, capa negra, pecho, raza española y con la inicial N., número 8, en la nalga izquierda.

Un mulo yeguito, de un año de edad, alzada un metro 27 centímetros, capa castaño obscuro, raza española y con la misma inicial que el anterior en la nalga izquierda.

Estas dos caballerías están aseguradas en la sociedad El Fcaix Agrícola.

Un caballo capón, de nueve años de edad, ocho cuartas, capa castaño claro, raza española, con hierro en forma de CA, en la nalga izquierda; señas particulares: una estrella blanca en la frente y un poquito patializado de la pata izquierda y en la derecha por el lado de dentro junto al casco bastante abultada la carne.

Un mulo yeguito, de un año de edad, alzada un metro 27 centímetros, capa castaño obscuro, raza española, sin señas particulares.

Un burro capón, de cuatro años de edad, alzada regular, pelo rucio y deshebrado de las cuatro patas, sin ninguna seña particular.

Una burra, de edad cerrada, alzada regular, pelo negro y con su rabosa, sin más señas particulares.

Dado en Vitigudino á 19 de Mayo de 1913.—José Usara.—P. S. O.: El Secretario, Juan Gonzalo. JO—5907